



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Boris Alejandro León Elguera, identificado con DNI N° 08443765, designado mediante Resolución de Presidencia N° 015-2022-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES** con RUC N° 20175031627, con domicilio legal en la avenida Javier Prado Este N° 7596, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Administrador Provisional, señor Jean Franco Ferrari Chiabra, identificado con DNI N° 10221173, según consta en la Partida Electrónica N° 03001836 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**. Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.



El Contrato se suscribe bajo la buena fe contractual de **LAS PARTES**; bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes.



PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.



1.3 A través de la Resolución N° 287-2014-P-IPD, de fecha 01 de julio de 2014, modificada mediante Resolución N° 669-2014-P-IPD, de fecha 19 de diciembre de 2014, emitidos por la Presidencia de **EL IPD** se formalizó la aprobación del tarifario aplicable, entre otros, al Estadio Nacional durante la realización de eventos deportivos y no deportivos.

1.4 Mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de febrero de 2022, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas a causa del brote del Covid – 19; es decir, desde el 28 de febrero hasta el 31 de marzo de 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

1.5 Que, conforme a las nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se han levantado las limitaciones de aforo para la realización de eventos deportivos en Estadios Deportivos, razón por la cual **LA ARRENDATARIA** deberá respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037 y los protocolos sanitarios fijados en el mencionado Decreto.

1.6 Mediante carta s/n (Expediente SGD N° 1142-2022), del día 19 de enero de 2022, **LA ARRENDATARIA** solicitó el arrendamiento del Estadio Nacional para la realización de, entre otros, un evento deportivo el 2 de marzo de 2022 por la Copa CONMEBOL Libertadores 2022.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**, una parte del Estadio Nacional, que comprende única y exclusivamente: El campo de fútbol, cuatro (04) tribunas, servicios higiénicos y las áreas comunes del Estadio Nacional, estas últimas a fin de ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito, para la realización de un evento deportivo internacional que comprende el partido de la Copa CONMEBOL LIBERTADORES 2022, a disputarse entre el Club Universitario de Deportes y el Barcelona Sporting Club de Ecuador, a llevarse a cabo el día miércoles 02 de marzo de 2022, a las 19:30 horas, en adelante **EL EVENTO**.



TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

3.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional según le corresponda a cada parte.

3.2 Asimismo, el **IPD** brindará todas las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de **EL EVENTO**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a **EL EVENTO** (en adelante, "el Protocolo"), los cuales deberán encontrarse aprobados y vigentes, previo al desarrollo de **EL EVENTO** por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud, incluido el Protocolo.

3.3 **EL IPD** reconoce que el Protocolo permite la realización de **EL EVENTO** bajo estrictos controles y cumplimientos de medidas sanitarias y de bioseguridad. Asimismo, en estricta aplicación de los protocolos aplicables a **EL EVENTO**, también se permitirá el ingreso del personal acreditado por CONMEBOL al Estadio Nacional.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

4.1. **LA ARRENDATARIA** como contraprestación por el arrendamiento de los espacios del Estadio Nacional descritos en la cláusula segunda del Contrato pagará a favor de **EL IPD**, la suma de S/ 56,640.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) incluido I.G.V, el cual se abonará a más tardar un (01) día hábil previo a la realización de **EL EVENTO**; de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- A) El 90% del total, que equivale a **S/ 50,976.00 (cincuenta mil novecientos setenta y seis con 00/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- B) El 10% del total, que equivale a **S/ 5,664.00 (Cinco mil seiscientos sesenta y cuatro 00/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

4.2. Adicionalmente, según la taquilla obtenida por la venta de las entradas de **EL EVENTO, LA ARRENDATARIA** deberá pagar a favor de **EL IPD**, los siguientes conceptos:

- A) El 10 %, más el IGV, de la taquilla obtenida por la venta de las entradas, conforme al aforo permitido, siempre y cuando la taquilla sea igual o menor a S/ 1'000,000.00 (un millón con 00/100 soles).
- B) El 5 %, más el IGV, de la taquilla obtenida por la venta de las entradas, conforme al aforo permitido, siempre y cuando la taquilla supere el importe de S/ 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles).

4.3. El pago por venta de entradas, descrito en el numeral 4.2, será calculado por la Unidad de Comercialización de **EL IPD** en la liquidación final de **EL EVENTO**. En caso que el porcentaje de la taquilla sea inferior al monto mínimo establecido en la cláusula precedente, no dará lugar a devoluciones por parte de **EL IPD**.

4.4. **LA ARRENDATARIA** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos.

4.5. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

QUINTA: GARANTÍA

5.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación equivalente a S/ 28,320.00 (veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 Soles).

5.2 La garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.

5.3 La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez culminado **EL EVENTO** realizado en el predio, previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de **EL IPD** respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato por **EL EVENTO** realizado, devolución que deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SEXTA: MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

6.1 **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de **EL EVENTO**, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional; debiendo **EL IPD** previamente entregar los espacios arrendados completamente limpios, cinco (5) horas antes de **EL EVENTO**.

6.2 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, sin más desgaste que el uso normal que corresponden a las actividades deportivas. De lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de una (01) UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente. Para tales efectos, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir el Acta de Entrega y Acta de Devolución del Estadio Nacional de cada una de **LAS PARTES** ante su recepción y retorno, respectivamente.

6.3 En caso de producirse daños materiales imputables a **LA ARRENDATARIA** y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

6.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar a su solo criterio, el personal necesario para el correcto funcionamiento de los ascensores (recomendable: 5 ascensoristas) y la limpieza de los baños (20 personas).

6.5 Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario y en cumplimiento del Protocolo será acordado por **LA ARRENDATARIA** y **EL IPD** finalmente en las coordinaciones técnicas de **LAS PARTES** previas a **EL EVENTO**.

6.6 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**.

SÉTIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

En caso de requerir de servicios y usos adicionales, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** y abonar el pago correspondiente, así como los montos que resulten de la liquidación final, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberá constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

8.1 **LAS PARTES** acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, en su reglamento y sus modificatorias. En ese sentido, **LA ARRENDATARIA** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos, en adelante SOED, en base al artículo 44 del Reglamento de la citada Ley la cual deberá ser entregada a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, previo a **EL EVENTO**.

8.2 La cobertura de la póliza del SOED comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrollará **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú, desde cinco (5) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (2) horas después del término del mismo.

8.3 En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** asumirá la responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**, siempre que sea por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, en aplicación del artículo 4 de la misma Ley en concordancia con el artículo 44 de su reglamento.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

9.1 **LA ARRENDATARIA**, como organizadora de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana como máximo un (01) día hábil previo a **EL EVENTO**.

9.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

10.1 **LA ARRENDATARIA** está obligada a coordinar, bajo responsabilidad, con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**. Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**. La inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día del desarrollo de **EL EVENTO**, en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 10.2 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, no se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión, como máximo cuatro (4) horas antes de **EL EVENTO**.

DÉCIMA PRIMERA: DEL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

- 11.1 **LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que los palcos del Estadio Nacional son objeto de arrendamiento y cesión en uso, razón por la cual, se obliga a respetar los derechos adquiridos al momento de la realización de **EL EVENTO** en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso y de arrendamiento respectivamente, debiendo entregar a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos, cuya relación será remitida previa a **EL EVENTO** por la Unidad de Comercialización.

- 11.2 **EL IPD** declara que las personas mencionadas en el numeral 11.1 serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los palcos, incluyendo a las personas que los ocuparán el día de **EL EVENTO**.

- 11.3 **LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de cuatro (4) ascensores y diecisiete (17) escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS ENTRADAS DE CORTESÍA

A su solo criterio, **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** las entradas de cortesía que tenga a bien poner a disposición, a más tardar veinticuatro (24) horas previas a **EL EVENTO**.

DÉCIMA TERCERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

- 13.1 **LA ARRENDATARIA** implementará las medidas y protocolos de bioseguridad para **EL EVENTO** los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista al mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes los cuales deberán encontrarse vigentes el día de **EL EVENTO**. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas necesarias a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.

- 13.2 Asimismo, **LA ARRENDATARIA** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

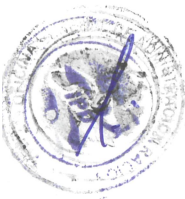
Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que este asista a **EL EVENTO**.

13.3 **LAS PARTES**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **EL EVENTO**, única y exclusivamente respecto a las obligaciones a su cargo conforme al contrato, se obligan la una frente a la otra a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de **EL EVENTO**.

13.4 **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadoras asumirán las obligaciones que les competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.



13.5 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, y cuya brigada contra incendio forma parte del personal operativo acreditado de **EL IPD** que asistirá a **EL EVENTO**.



DÉCIMA CUARTA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

14.1 El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **EL EVENTO** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros, en cumplimiento a lo establecido en el protocolo de bioseguridad aplicable para **EL EVENTO**.

14.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de **LAS PARTES** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y se consideraran en la liquidación de **EL EVENTO**.

14.3 **EL IPD** declara conocer que, como parte de las actividades necesarias para la realización de **EL EVENTO** y en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**, el reconocimiento del campo de fútbol y/o entrenamientos, así como las pruebas técnicas que se requieran en el recinto deportivo por un máximo de tres (03) horas, asumiendo el costo total de los servicios adicionales que dichas actividades irroguen, debiendo devolver el predio en las mismas condiciones de limpieza que fue entregado. Para ello, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización correspondiente a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. Cabe señalar que, **LAS PARTES**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

declaran conocer que las condiciones del campo de juegos el día de **EL EVENTO**, con ocasión de los entrenamientos o pruebas técnicas realizados. Asimismo, declaran conocer el estado del campo de juego previo a **EL EVENTO**.

DÉCIMO QUINTA: AFORO PERMITIDO

1.7 Conforme a las nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de febrero de 2022, se han levantado las limitaciones de aforo, entre otros, para la realización de eventos deportivos en estadios, razón por la cual **LA ARRENDATARIA** deberá respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037.

15.1 Respecto a las personas autorizadas para el ingreso al predio arrendado para **EL EVENTO** (deportistas, equipo técnico, personal de apoyo, periodistas, u otros), **LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo determinado y aplicable al mismo.

DÉCIMO SEXTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

16.1 **EL IPD**, previo a **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros que serán asignados para los mismos; dicha lista no podrá superar el límite máximo de diez (10) personas, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo del mismo.

16.2 Según corresponda, para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para **EL EVENTO**, el personal autorizado de **EL IPD** se someterá a las pruebas de descarte del Covid – 19.

16.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** enviará a **EL IPD** la relación del personal acreditado que asistirá a **EL EVENTO**, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad.

16.4 **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

16.5 La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMO SÉTIMA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

17.1 **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **EL EVENTO** hasta ocho (08) horas previas al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en la Cláusula Décima Sexta.

17.2 **LA ARRENDATARIA** deberá permitir el acceso al estadio en las zonas que les corresponde, a las personas indicadas según la lista enviada por **EL IPD**, siguiendo con las disposiciones contempladas en los protocolos aplicables a **EL EVENTO**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 17.3 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su elemento de protección personal (obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN-95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria – tela), DNI y credencial que pudiera otorgar **LA ARRENDATARIA** para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social entre persona y persona.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD



LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** designado para **EL EVENTO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar las acciones que correspondan en forma diligente.

DÉCIMA NOVENA: DEL ESTACIONAMIENTO



LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **EL EVENTO**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

VIGÉSIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

- 20.1 **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente.
- 20.2 Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** las cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente, así como también doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la tribuna occidente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**.



VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- 21.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:
- 21.2 Por **LA ARRENDATARIA**:
- a) Sr. Ricardo Ríos, ricardo.rios@universitario.pe
 - b) Sr. Víctor Bravo, victor.bravo@universitario.pe
- 21.3 Por parte de **EL IPD**:

- a) Sr. Boris Alejandro León Elguera, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: bleon@ipd.gob.pe.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- b) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico gortiz@ipd.gob.pe.
- c) Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN



LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula quinta del presente en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN



El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Quinta, así como los numerales 2 y 3 de la Cláusula Vigésima Cuarta del presente documento; durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

VIGÉSIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

24.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

24.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

24.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

24.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 1 de la presente cláusula y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula vigésima tercera.

VIGÉSIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante el desarrollo de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** recae en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, debiendo la Oficina General de Administración remitirle una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización y a la Unidad de Finanzas.

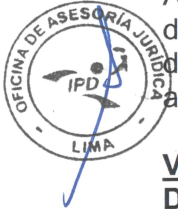
VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

VIGÉSIMO SÉTIMA: DESCUENTOS EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso el Gobierno Nacional autorice el acceso al público y se cobre por derecho del ingreso, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre el valor de la entrada de los referidos eventos, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo de diez por ciento (10 %) del número total de las entradas, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima al 1° día del mes de marzo de 2022.




BORIS ALEJANDRO LEÓN ELGUERA
Oficina General de Administración
EL IPD


JEAN FRANCO FERRARI CHIABRA
Representante Legal
LA ARRENDATARIA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 004-2022-ARR-LIMA-IPD-CLUB
UNIVERSITARIO DE DEPORTES VS BARCELONA SC COPA CONMEBOL
LIBERTADORES 2022**

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo, **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

I. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

I.1. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de la publicidad que se encuentre ubicado en el predio, con medidas de hasta seis (6) metros de largo, como a continuación se detalla:



MODELO DE PANELES PUBLICITARIOS POR PARTIDO	PRECIO DE ARRENDAMIENTO
Pie de cancha (occidente y oriente)	S/ 750.00 más IGV
Pie de cancha (sur y norte)	S/ 675.00 más IGV
Alfombras 3D	S/ 1,000.00 más IGV
Banner Parapeto	S/ 900.00 más IGV



I.2. La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de **EL EVENTO** que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la unidad encargada de la administración del recinto deportivo luego de culminado **EL EVENTO**, donde se tomarán en cuenta los costos variables que se susciten. A solicitud de **LA ARRENDATARIA**, este informe será sustentado con los medios de verificación que acrediten fehacientemente su uso.



I.3. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de **EL IPD, LA ARRENDATARIA**, previa autorización por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad (salvo aquellas ubicadas al pie de cancha) y las zonas internas del Estadio Nacional para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors, o para tránsito, encontrándose prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.



I.4. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que, la publicidad señalada en la presente cláusula será aquella que se encuentre instalada desde el momento en que se dé inicio a **EL EVENTO**, según la hora pactada en la cláusula segunda del presente contrato, hasta la culminación de los mismos, sin incluir a los entretiempos de estos.

I.5. **LAS PARTES** reconocen que, **LA ARRENDATARIA** deberá retirar la publicidad colocada en el predio en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación de **EL EVENTO**. De incumplir con el retiro de la publicidad en el plazo establecido, **LA ARRENDATARIA** deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

- I.6. **LAS PARTES** reconocen que, **EL IPD** entregará a **LA ARRENDATARIA** el recinto deportivo completamente limpio, desinfectado y sin publicidad de marcas instaladas, salvo los logos institucionales que en el predio se encuentren, los cuáles de ser necesario, podrán ser cubiertos por **LA ARRENDATARIA** durante la realización de **EL EVENTO** sin generar costo alguno a **EL IPD**, debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.
- I.7. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

II. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA



- I.1. En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación utilizada en el marco del presente contrato, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2 (Potencia básica)	S/ 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica)	S/ 1,500 (un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

- II.2. El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**. **EL IPD** garantiza el correcto funcionamiento del sistema de iluminación del campo de fútbol del Estadio Nacional, asumiendo toda la responsabilidad al respecto, salvo se deba a causas no imputables a **EL IPD** debidamente acreditado.

III. COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

- III.1. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** al menos un (1) día hábil antes de la realización de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) más IGV por evento.

- III.2. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

III.3. **LA ARRENDATARIA** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

IV. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL

IV.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	Monto S/ por evento	Ubicación
Salón VIP	S/ 2,900.00 (dos mil novecientos con 00/100 soles) más IGV	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) más el IGV.	Tribuna Sur
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles) más IGV	Sector Occidente
Salón de las Américas	S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) más IGV	Sector Occidente



IV.2. **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.



IV.3. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

IV.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver los espacios, en las mismas condiciones en las que fue entregada, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

V. PAGO DE COSTOS VARIABLES

V.1. **LA ARRENDATARIA** deberá remitir a **EL IPD** el sustento formal de la venta de las entradas, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de finalizado **EL EVENTO**. Asimismo, cumplirá con remitir a **EL IPD** la documentación sustentatoria adicional que éste le solicite a fin de corroborar la taquilla obtenida durante **EL EVENTO**.

V.2. **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.





PERÚ

Ministerio
de Educación

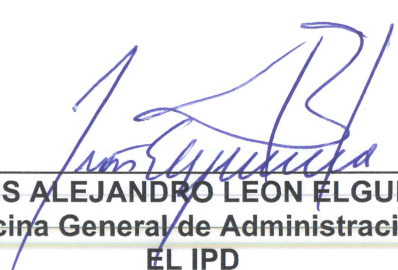
Instituto Peruano
del Deporte

- V.3. De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA**, **EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde su notificación.
- V.4. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- V.5. Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.
- V.6. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- V.7. De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación del interés legal calculado por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en el Código Civil peruano.



LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente anexo, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima al 1° día del mes de marzo de 2022.




BORIS ALEJANDRO LEÓN ELGUERA
Oficina General de Administración
EL IPD


JEAN FRANCO FERRARI CHIABRA
Representante Legal
LA ARRENDATARIA